

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 11001-31-10-001-2013-01378-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero dos mil veintiuno (2021).

Al tenor de lo dispuesto por el literal b numeral 1° del art. 625 del CGP, en concordancia con el artículo 373 *ibídem* y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ, se señala la hora de las 02:30pm del día 18 del mes de marzo del año 2021 a efectos de llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

De la DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 2 a 70).

Testimoniales: De ROSA DELIA GALINDO de MORALES, MIGUEL AGUSTÍN RODRÍGUEZ de MORALES, MARTHA ELENA PENAGOS, JOSÉ y ELVIA AGUILAR. Secretaria cite a los declarantes (Fl. 77)

De los DEMANDADOS DETERMINADOS

Documentales: Las aportadas con las excepciones de mérito (Fl. 169 a 534).

Se deniega por impertinencia respecto de la naturaleza del proceso, la solicitud de oficios (Fl. 167).

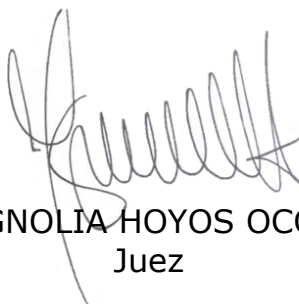
Del CURADOR AD – LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS del CAUSANTE ALFREDO AGUILAR.

No aportó pruebas ni solicitó

De OFICIO

De la prueba de ADN practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y arrimada mediante correo electrónico el 30 de julio de 2020, se ordena surtir el traslado por el término de tres (3) días. (Inciso 2° numeral 2 artículo 386 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 033 FECHA 01/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria